



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°01188-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 30 de abril del 2018.

Visto: La Notificación de Cargo N°2287-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N°1108-2016/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 11.11.2016; por las que se le Sanciona al administrado Sr. José de la Rosa Arica Zapata, identificado con DNI N°03650715, propietario y/o conductor del establecimiento comercial "Cochera", ubicado en Av. Champagnat N°1300 - Sullana, con la multa con Código F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", equivalente al 40% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N°0164-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 01.02.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N°597-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 27.02.2018, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°0116-2016/MPS-SGCM-UFelM-m.s.v.v de fecha 13.11.2016; el Informe N°1822-2016/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 15.11.2016; el Informe N°009-2017/MPS-SGCM-US-ST-DATC de fecha 03.01.2017; el Informe N°026-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 05.01.2016; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)":

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)":

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, con fecha 11 de noviembre del año 2016, los fiscalizadores municipales se constituyeron al establecimiento comercial Cochera "24 Horas", ubicado en Av. Champagnat N°1300 - Sullana, de propiedad del Sr. José dela Rosa Arica Zapata, identificado con DNI N°03650715. El encargado de la cochera Sr. Nelson Aguirre Rodríguez, identificado con DNI N°74298588, mostro la licencia de funcionamiento, Certificado de fumigación, y según el encargado el Certificado de Defensa Civil se encuentra en trámite de renovación, no mostrándolo así vencido, ni que se ha realizado tramite de renovación, procediéndose a la imposición de la notificación de Cargo N°2287, con el código F-102, 40% de la UIT, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 1128-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 11.11.2016; por la que se constata que el administrado Sr. José de la Rosa Arica Zapata, identificado con DNI N°03650715, propietario y/o conductor del establecimiento comercial "Cochera", ubicado en Av. Champagnat N°1300 - Sullana, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 40% de UIT "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES".



Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 40% de la UIT.

Que, de lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°1128-2016/MPS-SGCM-UFELM y Notificación de Cargo N°2287-2016/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona al predio ubicado en Av. Champagnat N°1300 - Sullana, establecimiento comercial denominado Cochera "24 horas", donde constataron que no cuenta con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, imponiéndole la Notificación de Cargo N°2287-2016/MPS.

Que, es preciso recalcar que los documentos levantados al momento de la infracción (Acta de Fiscalización y Notificación de Cargo) tienen la calidad de válidos y veraces, ello bajo la presunción de iuris tantum, pues "los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se plasman en un documento público, con la debida observación de los requisitos legales, tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus respectivos intereses puedan señalar o aportar los propios interesados, así se genera la inversión de la carga de la prueba al administrado, el mismo que deberá de demostrar con prueba fehaciente que no ha cometido la infracción materia de la presente sanción".

Que, el administrado mediante ticket de expediente N°034561 de fecha 16.11.2016, acude a este despacho señalando que habiendo sido notificado mi local comercial dedicado al rubro cochera "24 horas", ubicado en Av. Marcelina Champagnat N°1300 de la Urb. "Santa Rosa" - Sullana, por carecer de certificado de inspección técnica, pero es el caso Sr. Alcalde que mi local cuenta con el Certificado de Defensa civil, lo único es que se encuentra vencido, por lo que a partir de la fecha me comprometo a regularizar dicho trámite. Anexando copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica N°010-2014/MPS.



Que, se debe precisar que se inició el procedimiento administrativo sancionador mediante Resolución Gerencial N°0164-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 01.02.2017, por la infracción signada con código F-102 "Por carecer de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones", misma infracción que queda desvirtuada con los medios de prueba ofrecidos por el administrado, ya que el mismo ha demostrado con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica N°010-2014/MPS, que su establecimiento si contaba con el documento en mención, señalando que al mismo se le debió imponer la notificación de Cargo con la infracción de código F-117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL", y haberse iniciado el procedimiento bajo esta tipificación, lo que no fue advertido en su debido momento.

Que, al presentar el documento mencionado líneas arriba, queda desvirtuada completamente la infracción, por lo que se debe proceder al archivamiento de los actuados, ello sin perjuicio de llamar la atención al personal del área de fiscalización municipal, a fin de que tenga mayor celo en el cumplimiento de sus obligaciones.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar FUNDADOS los Descargo presentados mediante ticket's de expediente N°006577 de fecha 27.02.2017 y N°034561 de fecha 16.11.2016, por Sr. José de la Rosa Arica Zapata, identificado con DNI N°03650715, propietario y/o conductor del

establecimiento comercial "Cochera", ubicado en Av. Champagnat N°1300 - Sullana, en contra de la Resolución Gerencial N°0164-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 01.02.2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el No ha Lugar la imposición de la sanción contenida en la Notificación de Cargo N°2287-2016/MPS de fecha 11.11.2016 al administrado Sr. José de la Rosa Arica Zapata, identificado con DNI N°03650715, propietario y/o conductor del establecimiento comercial "Cochera", ubicado en Av. Champagnat N°1300 - Sullana, que establece una sanción con el código F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", equivalente al 40% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO: CÚMPLASE con Dar de Baja en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°2287-2016/MPS de fecha 11.11.2016; ascendiente al 40% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO CUARTO: LLAMAR la Atención a la Unidad de fiscalización, a fin de que tenga mayor celo en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: CÚMPLASE; con notificar a la administrada; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Av. Marcelino Champagnat N°1300- Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

c.c.:
Interesado,
Gerenc. Adminst. Trib.,
Sub Ger. Control Muni
Archivo
WIRB/legs.

The stamp is from the Municipalidad Provincial de Sullana. It features a signature in blue ink that reads "Walter Van Roa Burreo". Below the signature, the text of the stamp reads: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA", "Dy.º E.º WALTER VAN ROA BURREO", "GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y", "GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES".